



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.572 / 2012.

ZAPALLAR, 27 de Junio de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.224/2012 de fecha 4 de Junio de 2012 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Ord. N° 015/1530 de fecha 18 de Junio de 2012, emitida por la Directora Regional Junji Valparaíso.
- Convenio de Alimentación implementado en Jardín Infantil "Mariposita" de El Blanquillo suscrito entre la Junji y la Municipalidad de Zapallar, con fecha 26 de Agosto.
- Resciliación de Convenio de Colaboración para funcionamiento de Jardín Infantil Convenio Alimentación, de fecha 15 de Junio de 2012.
- Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI), de fecha 15 de Junio de 2012.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Resciliación de Convenio de Colaboración para funcionamiento de Jardín Infantil Convenio Alimentación, de fecha 15 de Junio de 2012, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional, doña Evelyn Mansilla Muñoz, ambas domiciliadas en 7 Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde (S) don Eliecer Fuenzalida Cornejo, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.**

Se adjunta resciliación de convenio el cual forma parte del presente decreto.

- 2° **APRUEBASE CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI), de fecha 15 de Junio de 2012, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional, doña Evelyn Mansilla Muñoz, ambas domiciliadas en 7 Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, y la Ilustre Municipalidad**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de Zapallar, representada por su Alcalde (S) don Eliecer Fuenzalida Cornejo, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: DECRETOS / D.A. 2572.2012.

DISTRIBUCION:

1. Asesoría Jurídica.
 2. Oficina de Transparencia.
 3. Administración y Finanzas.
 4. Dirección Regional Junji Valparaíso.
 5. Unidad de Control.
- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



CONTROL / SEC / JUR / pfc.



1530

ORD. N° 015 /

MAT. ENVIA RESCILIACIÓN Y CONVENIO Y CONVENIO
DE APORTES CECI

VIÑA DEL MAR,

18 JUN. 2012

DE: EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

A: ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Estimado Alcalde (S),

Junto con saludarlo cordialmente, envío a usted resciliación del convenio de alimentación "Mariposita" que funciona en el sector "El Blanquillo" de la comuna de Zapallar, pues en el mismo recinto funcionará Establecimiento Educativo CECI, convenios que también se adjuntan para su respectiva firma.

El convenio de alimentación tiene vigencia hasta el 31 de Junio del presente año, y el convenio CECI comienza el 1 de Julio de 2012, para que exista continuidad de atención a los párvulos.

Agradeceré una vez suscritos los ejemplares, remitir las copias correspondientes a la Dirección Regional de Junji Valparaíso, Calle 7 Norte N° 610, Viña del Mar.

A la espera de una pronta respuesta, le saluda atentamente.



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO



EMM/DML/AAP/asc

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Of. De Partes



DA.2592/27/6



**RESCILIACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDIN INFANTIL CONVENIO ALIMENTACION**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Viña del Mar, a 15 JUN 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, asistente social, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, ambas domiciliadas en 7 Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada legalmente por su alcalde (S) don **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**, Cédula de Identidad N° 12.585.447-8, ambos domiciliados en Germán Riesco 399, Comuna de Zapallar, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Con fecha 26 de agosto de 2011, JUNJI y la MUNICIPALIDAD, suscribieron un convenio, con el objeto de implementar un jardín infantil denominado "**Mariposita**", tipo CONVENIO DE ALIMENTACION, en el sector El Blanquillo, comuna de Zapallar, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 015/2714 de fecha 11 de Septiembre de 2011 de la directora regional de JUNJI.

SEGUNDO:

Que en la actualidad ambas partes de común acuerdo han manifestado libremente su voluntad en orden a poner término al citado convenio, el cual tendrá **vigencia hasta el día 31 de Junio de 2012**, por haberse cumplido los objetivos que se tuvieron en vista al momento de su celebración y no ser conveniente a sus intereses y al de la comunidad beneficiaria.

TERCERO:

Que, en razón de lo señalado, las partes se otorgan el mas amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del contrato resciliado, ni por ningún otro concepto. Asimismo, los comparecientes señalan que no existe ninguna obligación pendiente, civil o natural, referente o emanada de los hechos y/o vínculo contractual descritos en la cláusula primera de esta convención.

CUARTO:

La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.





La personería de don **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**, para representar la MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, consta en Decreto de Alcaldía N° 2.224/2012 de fecha 4 de Junio de 2012.-

QUINTO: El presente documento se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la JUNJI y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

En comprobante firman,



EVEEYÑ MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR





**CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL
DE LA INFANCIA (CECI)**

**JUNJI
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Viña del Mar, a 15 JUN. 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, asistente social, Directora Regional de JUNJI, Región Valparaíso, ambas domiciliados en calle 7 Norte N° 610, ciudad de Viña del Mar, en adelante la **JUNJI**, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada, según se acreditará por su alcalde (S) **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**, RUT N° 12.585.447-8, mayor de edad, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, todos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **MUNICIPALIDAD** de **ZAPALLAR**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO: La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año **2012**, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.



Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de ZAPALLAR con fecha 08 de noviembre de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/3662 de fecha 21 de noviembre de 2011.

El CECI funciona en el sector El Blanquillo S/N, comuna de Zapallar.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **01 de Julio de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad de Zapallar deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en el instrumento suscrito entre las partes con fecha 08 de noviembre de 2011.

En relación con lo anterior, la Municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a la JUNJI y autorizados por ésta previamente.



QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. **El CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de Julio de 2012 y 31 de diciembre de 2012**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo comprendido entre el 01 de Marzo de 2012 y 31 de diciembre de 2012 la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.



OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** destinados al **pago de cuentas de gastos básicos**, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **hasta \$50.000 (cincuenta mil) pesos mensuales**, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y presentando el debido comprobante de pago de las cuentas de gastos básicos.

Déjase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos, necesarios para la continuidad del programa **durante EL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE, ambos del año 2012.**

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que La Municipalidad de Zapallar haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 08 de noviembre del año 2011 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

La Municipalidad se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que la Ilustre Municipalidad de Zapallar declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015/2039 del 28 de septiembre de 2011 de la Dirección de la V Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros para habilitación en infraestructura y gastos básicos para instalar Centro Educativo Cultural de Infancia.
- d) Ordinario N° 3477 de fecha 27 de octubre de 2011 del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la V Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para habilitación y/o mejora para implementar Centro Educativo Cultural de la Infancia.
- e) Resolución Exenta N° 015/3354 de fecha 07 de noviembre de 2011 de la Dirección Regional de JUNJI Quinta Región, que dispone el monto a transferir según se indica.

UNDECIMO:

La Municipalidad se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de Julio y 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.



La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2011 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de VIÑA DEL MAR.



DECIMO CUARTO:

La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La personería de don **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**, RUT N° 12.585.447-8, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.224/2012 de fecha 04 de Junio de 2012.-

DECIMO QUINTO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Municipalidad y tres de ellos en poder de la JUNJI.

